ord 394

0000022

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN EN ORDEN

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum DA/CO N° 1571/2024 – Segunda extensión de Vigencia del Contrato N°33/2024 suscrito con la firma **EXPRESAME AUDIOVISUAL de Cesar Daniel Gavilán Caballero** en el marco de la Contratación Directa N° 27/2023 "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 426.700.----------

Dictamen N°: 7136

Fecha: - 4 NOV 2024

Señor Intendente:

I.- CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones solicita parecer jurídico correspondiente a la extensión de Vigencia del Contrato N° 33/2024 en el marco de la Contratación Directa N° 27/2023 **"SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 426.700** suscrito con la firma **EXPRESAME AUDIOVISUAL de Cesar Daniel Gavilán Caballero** con lo cual esta Dirección pasa a formular las siguientes consideraciones: ----------

II.- ANTECENDENTES

Que, por Memo 169/24 D.G.C. ***Se adjunta INFORME TÉCNICO DGC N° 04/2024 de fecha 29/10/2024 de la Dirección General de Comunicación; el cual expone textualmente cuanto sigue: Consideraciones:*** *Esta Dirección solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 del Contrato Nro. 33/2024, suscrito con la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL de CESAR DANIEL GAVILÁN CABALLERO en el marco de la Contratación Directa Nro. 27/2023 "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID Nro. 426.700, basado en la siguiente fundamentación:*

Este pedido se debe, a que ***el nivel de ejecución del referido contrato asciende a Gs. 7.200.000 (Guaraníes Siete Millones Doscientos Mil), equivalente al 7,57 % del monto mínimo adjudicado de Gs. 95.000.000*** *(Guaraníes Noventa y Cinco Millones), por lo que atendiendo que existe suficiente saldo disponible, consideramos de vital importancia la extensión del plazo de vigencia del referido contrato de manera a dar cumplimiento a los diversos pedidos de transmisión en vivo recibidos desde las diferentes direcciones del municipio.*

Que, por Nota de fecha 02 de octubre de 2024 la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO expresa su conformidad para la extensión del plazo de vigencia hasta el 31/12/2025 del Contrato Nro. 33/2024, en el marco de la Contratación Directa Nro. 27/2023 "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID Nro. 426.700.

Que, el Contrato Nro. 33/2024 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN y la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO, está vigente.

La Póliza de Seguro Nro. 1509007326 correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL de CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO, a la fecha está vigente (Fecha de vigencia: 31/01/2025).

El mencionado informe concluye con lo siguiente:

Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en el Art. 63 de la Ley Nro. 2051/03, en los Arts. 42, 43, 44 y 45 de la Resolución DNCP Nro. 5695/2019, Art. 96 del Decreto Nro. 2992/2019 y el Art. 9 inc. c) de la Resolución DNCP Nro. 4400/2022, por lo cual se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nro. 1 a proseguir con los trámites tendientes a:

Extender el plazo de vigencia del Contrato Nro. 33/2024 celebrado el 25 de junio de 2024 con la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL de CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO con RUC Nro. 5682301-0, ***hasta el 31 de diciembre de 2025.***

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefe Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

P.S.

Asimismo, una vez autorizada la extensión del plazo de vigencia del Contrato en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la extensión de la garantía de la póliza de fiel cumplimiento de contrato presentada en el momento de la adjudicación. Es nuestro Informe. Fdo.: Luis Triguis.- Director General.- Dirección General de Comunicación.-

- **Copia simple del Contrato Nº 33/2024 Contratación Directa Nº 33/2024 para el " SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID Nº 426.700,** suscripto entre la Municipalidad de Asunción y la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL en fecha 25 de junio de 2024, ***cuya cláusula de vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2024***.----------

- Copia simple de la Resolución N° 784/2.024 I. de fecha 7 de mayo de 2024, resuelve: *"Art. 1° Dejar sin efecto, como consecuencia de la reevaluación, la Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 27/2023 "Servicio de Transmisión en Directo Vía Streaming para la Municipalidad de Asunción" - ID Nº 426.700. Art. 2° Adjudicar, el proceso de Contratación Directa Nº 27/23 "SERVICIO DE TRANSMISION EN DIRECTO VIA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" - ID Nº 426.700 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, a la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL DE CESAR DANIEL GAVILAN CABALLERO con RUC Nº 3682361-9...".*----------

- **Nota S/ N° de fecha 02 de octubre de 2024 de la empresa EXPRESAME AUDIOVISUAL menciona cuanto sigue "...** *con referencia a la nota de extensión de vigencia de contrato del **ID 426.700 CD -300001-24-239972 y Contrato Nº 33/24** firmado en fecha **25/06/2024. En tal sentido aceptamos la propuesta de extensión de dicho contrato hasta el 31/12/2025** para poder lograr todo los objetivos ...". Fdo.: Expresame Audiovisual César Daniel Gavilán Caballero.*----------

- **Nota S/Nº de fecha 02 de octubre de 2024**, de la Dirección General de Comunicación, menciona lo siguiente: "*... con relación al contrato suscripto en el marco de la contratación del "SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID Nº 426.7000, a fin de solicitar vuestra conformidad para realizar una **EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO**, hasta el **31 de diciembre de 2025** teniendo en cuenta que, a la fecha, no hemos alcanzado el monto mínimo de ejecución y el mismo vence el 31/12/2024 ..." Fdo.: Luis Triguis.- Director General.- Dirección General de Comunicaciones.-*

III. <u>MARCO LEGAL:</u>

- Artículo 63- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* ----------

- Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, en el Capítulo Cuarto Derechos y Obligaciones, Artículo 96, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS expresa lo siguiente:** *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). **<u>La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes</u>** cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida,*

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Rosa Georgina Rivero Páez
Dpto. Contrataciones y Contratos
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

P.S.

pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

- Resolución DNCP N° 5695/2019 por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, en la cual lo referente a Convenios Modificatorios se menciona en el Capítulo IX, Sección I Generalidades, Art. 42, 43,44 y 45. ----------

-Resolución DNCP N° 4400/2022 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020, que en la parte del Resuelve **Artículo 9° Modificaciones Contractuales inc.** ***c) dispone en una parte lo siguiente: "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados".***

IV. <u>PARECER JURIDICO:</u>

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes. ----------

Que, analizadas las documentaciones remitidas y teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos según Informe Técnico DGC N° 04/2024, referente a la **extensión de vigencia del Contrato Nro.33/2024 suscripto con la firma EXPRESAME AUDIOVISUAL de César Daniel Gavilán Caballero, en el marco de la Contratación Directa N° 27/2023 "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN EN DIRECTO VÍA STREAMING PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 467.700; <u>hasta el 31 de diciembre de 2025,</u>** se verifica que dicha ampliación se encuentra enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas y disposiciones reglamentarias por lo que es parecer de esta Dirección Jurídica que corresponde la ampliación de la vigencia del Contrato. ----------

En cuanto a la pro forma de Convenio Modificatorio remitido, no presenta observaciones de carácter legal. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma adjudicada, y realizar las comunicaciones de rigor. ----------

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN